

RESOLUCIÓN Nº: 2054/17.-

Ramallo, 20 de julio de 2017

VISTO:

La falta de puentes de acceso desde la Autopista Nacional Nº 9 Ruta Panamericana hacia las localidades de El Paraíso y Villa Ramallo, como así también el mal estado en que se encuentra el puente y acceso desde Autopista hacia la localidad de Villa General Savio; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de El Paraíso, Partido de Ramallo, no cuenta con los caminos de acceso debidamente construidos hacia el puente de la Autopista Nacional Nº 9, en ninguno de los dos sentidos de circulación;

Que la ciudad de Villa Ramallo no cuenta con el correspondiente puente de acceso a la ciudad desde la Autopista Nacional Nº 9;

Que la localidad de Villa General Savio, Partido de Ramallo, si bien cuenta con el puente de acceso, el mismo se encuentra en muy mal estado al igual que los caminos de acceso, en ambos sentidos de circulación;

Que la falta de puentes en las localidades de El Paraíso y Villa Ramallo provoca aislamiento a sus habitantes, perjuicio y pérdida de tiempo para acceder a una de las principales rutas de la República Argentina y serios riesgos de accidentes para las personas que ingresan y egresan de estas localidades;

Que el deterioro del puente y calles de acceso a Villa General Savio, desde la Autopista Nacional Nº 9, genera riesgos de accidentes y demoras por embotellamiento de camiones que ingresan y egresan al Parque Industrial Comirsa;

Que el camino de acceso a Villa General Savio, desde la Autopista Nacional Nº 9 se está repavimentando, siendo indispensable reparar el puente y calles de subida y bajada al mismo;

POR ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase a la Dirección Nacional de Vialidad la construcción de un puente ----- y accesos a la ciudad de Villa Ramallo; terminar con la construcción de las subidas y bajadas del puente que conecta el acceso de El Paraje Denominado Bahamas con Autopista, ya que en consecuencia camiones o vehículos de menor porte (autos), hacen maniobras no debidas por la falta de un orden en dicho puente desde la Autopista Nacional Nº 9, Ruta Panamericana.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Dirección Nacional de Vialidad la construcción de los cami-
----- nos de acceso desde y hacia el puente, desde la Autopista Nacional Nº 9, Ruta Panamericana, hacia la localidad de El Paraíso, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítase a la Dirección Nacional de Vialidad la reparación del puente
----- existente en la Autopista Nacional Nº 9, en el acceso a la localidad de Villa General Savio, Partido de Ramallo, como así también de las calles de acceso al mismo.---

ARTÍCULO 4º) Envíase copia de la presente a la empresa CINCOVIAL S.A., al Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte de la Nación, a los Diputados y Senadores Provinciales en ejercicio de sus funciones, y que representan a la Segunda Sección Electoral, y a los medios de comunicación locales y zonales.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.**-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE